

PROVINCIA DE LA PAMPA  
Secretaría de Energía y Minería

SANTA ROSA, 31 OCT. 2022

**VISTO:**

El Expediente N° 8614/21 caratulado "SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA S/ DETERMINACIÓN DE CUADRO TARIFARIO DEL SUBSECTOR DISTRIBUCIÓN", la Ley N° 3285 y su Decreto Reglamentario N° 1362/2021 y;

**CONSIDERANDO,**

Que a través de la Resolución N° 719/22 del Ministerio de Economía se aprobó la Programación Estacional de Verano para el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) elevada por la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico (CAMMESA) con fecha 12 de octubre de 2022, correspondiente al período comprendido entre el 1° de noviembre de 2022 y el 30 de abril del 2022;

Que la mentada Resolución, establece los nuevos Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE), agregando que dichos precios, conjuntamente con el Precio Estabilizado de Transporte (PET) son los que deberán utilizar los Agentes Distribuidores y otros Prestadores del Servicio Público en sus cuadros tarifarios;

Que además, la Resolución se inscribe en el Régimen de Segmentación Tarifaria instituido por Decreto N° 332/22 del Poder Ejecutivo Nacional, que estableció la implementación de la reducción del subsidio al precio estacional de la energía eléctrica, con criterios de equidad distributiva, proporcionalidad y gradualidad;

Que dicho Régimen determinó TRES (3) segmentos de usuarios y usuarias residenciales con niveles de subsidios diferenciados, a saber: Nivel 1 – Mayores Ingresos, Nivel 2 – Menores Ingresos, y Nivel 3 – Ingresos Medios;

Que en virtud del Régimen citado, mediante Resolución N° 627/22 – modificada por Resolución N° 629/22 – ambas de la Secretaría de Energía de la Nación, se dispuso la primera quita del subsidio para los usuarios y usuarias residenciales categorizados en el Nivel 1 – de mayores ingresos – para el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de octubre de 2022;

Que, posteriormente, por Nota Número: NO-2022-103311985-APN – SE#MEC, la Secretaría de Energía de la Nación postergó la primera quita del subsidio, instruyendo a CAMMESA, de manera excepcional y por única vez, a aplicar en la transacción económica correspondiente al periodo septiembre 2022, para todos los segmentos de demanda residencial, los precios estacionales establecidos para el segmento Nivel 2 en las Resoluciones N° 627/22 y 629/22;

Que ahora, a través la Resolución N° 719/22 se establece que resulta propicio establecer una reducción gradual equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del subsidio vigente, exceptuando a los Niveles Residenciales 2 y 3;

Que además, y conforme lo establecido por la Resolución N° 649/22 de la

//.-

PROVINCIA DE LA PAMPA  
Secretaría de Energía y Minería

//.2-

Secretaría de Energía, a la demanda de energía eléctrica residencial, cuyo hogar haya sido categorizado en el Nivel 3, se aplicarán los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) definidos para el Nivel 1 – Ingresos Altos – para los consumos de energía eléctrica excedentes de CUATROCIENTOS (400) kilovatios hora mes (kWh/mes);

Que tal tope de consumo se fundamenta en que *“resulta necesario instaurar un sistema de incentivos económicos a los usuarios y usuarias a partir de criterios basados en el consumo energético en los hogares, a fin de contribuir en la transformación de sus hábitos, y (...) trazar un sendero claro hacia el incremento de la eficiencia energética (...)”*;

Que por último, la Resolución N° 719/22 determinó oportuno adecuar el cargo destinado al Fondo Nacional de Energía Eléctrica – creado por Ley N° 15.336 – y estableció en su artículo 12 que su valor será de PESOS TRESCIENTOS VEINTE (\$320) por megavatio-hora a partir de noviembre de 2022, y de PESOS QUINIENTOS DOCE (\$512) por megavatio-hora, a partir del 1° de abril de 2023;

Que todo lo expuesto impacta en el costo de compra de energía, que la Administración Provincial de Energía paga a CAMMESA, y por ello corresponde su traslado al Cuadro Tarifario Provincial;

Que por otra parte, en el marco de las reuniones mantenidas en la Comisión Revisora del Sistema Tarifario Integral- designada por Decreto N° 71/20 del Poder Ejecutivo Provincial- se concluyó que resulta necesario actualizar el valor agregado de distribución (V.A.D.);

Que del análisis efectuado resultó indispensable considerar en el nuevo cuadro tarifario el incremento de los costos de la Administración Provincial de Energía, actualizando su V.A.D en un VEINTIOCHO POR CIENTO (28%), a partir del período noviembre de 2022;

Que del mismo modo, y con el objeto de acompasar las actualizaciones tarifarias provinciales a la Programación Estacional de Verano aprobada por el Gobierno Nacional, se determinó otorgar un incremento del VEINTITRES POR CIENTO (23%) al V.A.D. de la A.P.E., a partir del período febrero de 2023;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Letrada Delegada actuante ante la Secretaría de Energía y Minería, sin formular observaciones;

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a la competencia conferida en el artículo 29-inciso 15- de la Ley N° 3.170 y el artículo 70 de la Ley Provincial N° 3285, que determina la competencia regulatoria y fiscalizadora de la Secretaría de Energía y Minería en la materia, tanto para los Usuarios/as -Generadores como para las Prestadoras del servicio;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo

//.-



PROVINCIA DE LA PAMPA  
Secretaría de Energía y Minería

//3-

Correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ENERGÍA Y MINERÍA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Apruébanse los Precios de Venta Máximos Autorizados - netos de cargos e impuestos- de la Administración Provincial de Energía a las Cooperativas Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica a partir del período noviembre de 2022, establecidos por el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º:** Apruébanse los Precios de Venta Máximos Autorizados - netos de cargos e impuestos- de la Administración Provincial de Energía a las Cooperativas Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica a partir del período febrero de 2023, establecidos por el Anexo II que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3º:** Manténgase los valores de subsidio financiados con el Fondo Subsidiario para compensaciones regionales de tarifas a usuarios finales (FCT), destinados a las Cooperativas mencionadas en el Artículo anterior y previstos en la Disposición APE N° 040/2017. Los subsidios estipulados por las Columnas I, II y III del Anexo II de la Disposición citada serán de aplicación únicamente para las Cooperativas concesionarias del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia de La Pampa.

**ARTÍCULO 4º:** Las bonificaciones aplicadas por todo concepto, no podrán superar en ningún caso el importe facturado - neto de impuestos, cargos y descuentos - a cada Cooperativa.

**ARTÍCULO 5º:** Facúltese a la Administración Provincial de Energía a disponer las modificaciones necesarias al Modelo de Estadística de Facturación vigente.

**ARTÍCULO 6º:** Regístrese. Comuníquese, publíquese.

**RESOLUCIÓN N°** **730** /22.-



**MATÍAS TOSO**  
SECRETARIO DE ENERGÍA Y MINERÍA  
GOBIERNO DE LA PAMPA

PROVINCIA DE LA PAMPA  
Secretaría de Energía y Minería

**ANEXO I - Resolución S.E.YM. N° 130 / 22 - CUADRO TARIFARIO  
CUADRO DE PRECIOS DE VENTA**

**SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

PRECIOS DE VENTA DE ENERGÍA DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA A LAS COOPERATIVAS CONCESIONARIAS DEL SERVICIO

Vigencia: A partir de la facturación del período noviembre de 2022

Importes por mes y por demandas de energía, netos de cargos e impuestos.

- (1) Precio de Compra al MEM sin subsidio
- (2) Valor Agregado de Subtransmisión de la Administración Provincial de Energía
- (3) Cargos Transporte y Otros del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM).
- (4) Subsidio Estado Nacional
- (5) Precio de Venta Total a Cooperativas: (1) + (2) + (3) - (4)

Código	Demanda	Tipo de Demanda	Unidad	Importe				
				(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
T1R	Residenciales Nivel 1	Demanda de energía destinada a los consumos mensuales de los usuarios y usuarias encuadrados en las Categorías Residenciales de "Mayores Ingresos" según Decreto 332/2022	\$/MWh	12.004,85	1.307,66	102,77	5.004,90	8.410,38
	Residenciales Nivel 2	Demanda de energía destinada a los consumos mensuales de los usuarios y usuarias encuadrados en las Categorías Residenciales de "Menores Ingresos" según Decreto 332/2022	\$/MWh	12.004,85	1.307,66	102,77	8.810,44	4.604,84
	Residenciales Nivel 3 hasta 400 kWh	Demanda de energía destinada a los consumos mensuales de los usuarios y usuarias encuadrados en las Categorías Residenciales de "Ingresos Medios" según Decreto 332/2022, hasta 400 kWh	\$/MWh	12.004,85	1.307,66	102,77	8.810,44	4.604,84
	Residenciales Nivel 3 excedente	Demanda de energía destinada a los consumos mensuales de los usuarios y usuarias encuadrados en las Categorías Residenciales de "Ingresos Medios" según Decreto 332/2022, que exceden los 400 kWh	\$/MWh	12.004,85	1.307,66	102,77	5.004,90	8.410,38
T1 y T2	Demandas < 300 kW	Demanda de energía destinada a los consumos mensuales de los usuarios encuadrados en las Categorías Comerciales, Industriales, Oficiales, Asociaciones Civiles, Rurales, Grandes Usuarios con Potencias mayores o iguales a 50 kW y menores a 300 kW, Riego Agrícola con Potencias menores de 300 kW, Alumbrado Público y otros.-	\$/MWh	12.004,85	1.307,66	102,77	4.350,36	9.064,92
T3	Demandas > o = 300 kW Organismos Públicos Salud/Educación	Demanda de energía destinada a los consumos mensuales de los usuarios encuadrados en la Categoría Grandes Usuarios con Potencias mayores o iguales a 300 kW, que sean Organismos y Entes Públicos que presten los Servicios Públicos de Salud y Educación.-	\$/MWh	12.004,85	1.307,66	102,77	4.228,06	9.187,22
T3	Demandas > o = 300 kW	Demanda de energía destinada a los consumos mensuales de los usuarios encuadrados en la Categoría Grandes Usuarios con Potencias mayores o iguales a 300 kW, Riego Agrícola con Potencias mayores o iguales a 300 kW.-	\$/MWh	12.004,85	1.307,66	102,77	-	13.415,28
T1R Tarifa Electrodependiente	Residencial < 10 kW con Tarifa Electrodependiente	Demanda de energía destinada a los consumos mensuales de usuarios encuadrados en la Categoría Residencial y con Tarifa Electrodependiente.-	\$/MWh	12.004,85	1.307,66	102,77	12.107,62	1.307,66



ANEXO I - Resolución S.E.YM. N° 130 / 22 - CUADRO TARIFARIO

**MATIAS TOSO**  
SECRETARIO DE ENERGIA Y MINERIA  
GOBIERNO DE LA PAMPA



PROVINCIA DE LA PAMPA  
Secretaría de Energía y Minería

**ANEXO II - Resolución S. E. y M. N° 130 / 22 - CUADRO TARIFARIO**

**CUADRO DE PRECIOS DE VENTA**

**SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

PRECIOS DE VENTA DE ENERGÍA DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA A LAS COOPERATIVAS CONCESIONARIAS DEL SERVICIO

Vigencia: A partir de la facturación del período febrero de 2023

Importes por mes y por demandas de energía, netos de cargos e impuestos.

- (1) Precio de Compra al MEM sin subsidio
- (2) Valor Agregado de Subtransmisión de la Administración Provincial de Energía
- (3) Cargos Transporte y Otros del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM).
- (4) Subsidio Estado Nacional
- (5) Precio de Venta Total a Cooperativas: (1) + (2) + (3) - (4)

Código	Demanda	Tipo de Demanda	Unidad	Importe				
				(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
T1R	Residenciales Nivel 1	Demanda de energía destinada a los consumos mensuales de los usuarios y usuarios encuadrados en las Categorías Residenciales de "Mayores Ingresos" según Decreto 332/2022	\$/MWh	13.343,07	1.608,42	102,77	6.376,83	8.677,43
	Residenciales Nivel 2	Demanda de energía destinada a los consumos mensuales de los usuarios y usuarios encuadrados en las Categorías Residenciales de "Menores Ingresos" según Decreto 332/2022	\$/MWh	13.343,07	1.608,42	102,77	10.182,17	4.872,09
	Residenciales Nivel 3 hasta 400 kWh	Demanda de energía destinada a los consumos mensuales de los usuarios y usuarios encuadrados en las Categorías Residenciales de "Ingresos Medios" según Decreto 332/2022, hasta 400 kWh	\$/MWh	13.343,07	1.608,42	102,77	10.182,17	4.872,09
	Residenciales Nivel 3 excedente	Demanda de energía destinada a los consumos mensuales de los usuarios y usuarios encuadrados en las Categorías Residenciales de "Ingresos Medios" según Decreto 332/2022, que exceden los 400 kWh	\$/MWh	13.343,07	1.608,42	102,77	6.376,83	8.677,43
T1 y T2	Demandas < 300 kW	Demanda de energía destinada a los consumos mensuales de los usuarios encuadrados en las Categorías Comerciales, Industriales, Oficiales, Asociaciones Civiles, Rurales, Grandes Usuarios con Potencias mayores o iguales a 50 kW y menores a 300 kW, Riego Agrícola con Potencias menores de 300 kW, Alumbrado Público y otros.-	\$/MWh	13.343,07	1.608,42	102,77	5.722,18	9.332,08
T3	Demandas > o = 300 kW Organismos Públicos Salud/Educación	Demanda de energía destinada a los consumos mensuales de los usuarios encuadrados en la Categoría Grandes Usuarios con Potencias mayores o iguales a 300 kW, que sean Organismos y Entes Públicos que presten los Servicios Públicos de Salud y Educación.-	\$/MWh	13.343,07	1.608,42	102,77	5.599,91	9.454,35
T3	Demandas > o = 300 kW	Demanda de energía destinada a los consumos mensuales de los usuarios encuadrados en la Categoría Grandes Usuarios con Potencias mayores o iguales a 300 kW, Riego Agrícola con Potencias mayores o iguales a 300 kW.-	\$/MWh	13.343,07	1.608,42	102,77	-	15.054,26
T1R Tarifa Electrodependiente	Residencial < 10 kW con Tarifa Electrodependiente	Demanda de energía destinada a los consumos mensuales de usuarios encuadrados en la Categoría Residencial y con Tarifa Electrodependiente.-	\$/MWh	13.343,07	1.608,42	102,77	13.445,84	1.608,42



ANEXO II - Resolución S. E. y M. N° 130 / 22 - CUADRO TARIFARIO

**MATIAS TOSO**  
SECRETARIO DE ENERGÍA Y MINERÍA  
GOBIERNO DE LA PAMPA